

EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO
CONCERTADO

Precios de suscripción.

POR UN AÑO..... 5 PESETAS
PAGO ADELANTADO

Director:

JUAN S. DE LA ORDEN

Se publica los sábados.

La correspondencia al Administrador, calle del Collado, 30, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

DEUDA QUE NO SE PAGA

Hemos perdido ya la cuenta de las veces que en el Congreso y en el Senado ha dicho el Ministro de Instrucción pública que se está preparando una relación de atrasos, para el pago á los maestros, de las cantidades que se les adeudan.

Dicen que en esa relación figuran las deudas por gratificaciones de clases de adultos, por expedición de títulos administrativos, y por algo que dejó de pagar el Erario público en los pasados años.

Una vez que el Ministro no salió con la idea, que se le había puesto sin duda entre ceja y ceja, de encargar á los Municipios, como quería, el pago de la gratificación mencionada y del material, ha ido dando largas al asunto, sin duda con intención de aburrir á los interesados.

Mandó pedir datos en Noviembre, dando á las Juntas provinciales un plazo de treinta días para remitirlos.

Contestaron indudablemente las Juntas en el tiempo prefijado.

Y después de cuatro meses, todavía se hallan en el Ministerio formando la dicha relación.

¡Sería curioso saber si han empezado siquiera á hacerla!

Un periódico profesional madrileño

dice que los empleados en la contabilidad y ordenación de pagos son activos y trabajadores, y, por tanto, no puede echárseles á ellos esa falta.

Pero, claro está, si no se la mandan hacer, ¿cómo han de formar la relación?

Entre tanto, los maestros que han desempeñado las clases de adultos, además de no cobrar el mes de Diciembre, y en algunas provincias tampoco el de Noviembre, han tenido que adelantar dinero para comprar petróleo, ó lo han pedido prestado en la tienda bajo su palabra, ó han prometido pagar la luz eléctrica, etc., etc.

Y hoy tienen que pasar la vergüenza de no poder pagarlo, porque el Estado no les paga á ellos.

Otros años ya se sabía que se pagaba en Mayo ó Junio el primer semestre de material de adultos; pero habiendo ya pagado los primeros meses de clase con el importe del segundo semestre del año anterior, ya no era tanta la deuda, y do fecha más reciente.

¿Cuándo querrá el Sr. Rodríguez San Pedro que se haga la relación, se pase á Hacienda y ésta pida el suplemento de crédito á las Cortes? *Ad kalendas græcas tal vez.....*

¡Y si dice que está trabajando en un proyecto de ley, al cual no admite en-

miendas, y que lo va á presentar á las Cortes para su discusión!....

¿Si querrá que pase por sorpresa?

¡Cuán diferente era el Sr. Moyano, que quiso oír á todos, y así salió la Ley, monumento perdurable después de medio siglo!

Buen proyecto nos dé Dios....

SILVIO.

Mi opinión

Parece que la reforma del reglamento de provisión de escuelas va ahora de veras, y según los calendarios profesionales más autorizados, en la actual primavera conoceremos el nuevo sistema, que seguramente será del agrado de la generalidad del Magisterio, si la Comisión que ha de estudiarlo tiene en cuenta las atinadas observaciones de la clase, y el Sr. Rodríguez San Pedro las considera dignas de atención.

La prensa de estos días viene ocupándose de esa reforma; y aunque en algunos puntos hay opiniones para todos los gustos, son muchos en los que se ve unanimidad de pareceres, lo que prueba que en el Magisterio primario no hay la desorientación que algunos suponen en cuestiones de interés general.

Si el Sr. Ministro ó la Comisión encargada de estudiar el nuevo reglamento de provisión de escuelas, hubiera dirigido al Magisterio un interrogatorio acerca de las principales bases, á fin de tener en cuenta las contestaciones para preparar la reforma, es seguro que la opinión general se hubiera podido sintetizar en unos cuantos puntos concretos, mientras que el parecer aislado de unos cuantos puede dar lugar á que el reglamento resulte con sus correspondientes lunares, si bien entendemos que en ningún caso ha de ser del agrado de todos, como no puede serlo alguna obra humana.

Un buen sistema de provisión de escuelas debe perseguir dos fines principales: beneficiar á la enseñanza en cuanto sea posible y dar facilidad á los maestros para concursos y oposiciones.

El mejor medio de favorecer á la enseñanza por medio del reglamento de provisión de es-

cuelas, es el de que un maestro esté al frente de una misma escuela muchos años, y esto puede conseguirse concediendo ascensos al seguir desempeñando la misma plaza. No sabemos hasta qué punto sería imposible establecer hoy ese nuevo sistema desde el punto de vista económico; pero, siquiera nominalmente, debiera implantarse por vía de prueba.

Si nosotros «confeccionáramos» el citado reglamento dispondríamos que al llevar un maestro cinco años en una categoría se le concediera el ascenso á la inmediata superior, después de otros cinco años á la siguiente, y así sucesivamente hasta llegar á la de sueldo máximo, siguiendo percibiendo los haberes correspondientes á la categoría de la escuela en que presta sus servicios, pero con la obligación de descontar para derechos pasivos la cantidad correspondiente á la categoría nominal en que figurase, y tener, por tanto, derecho á jubilación con arreglo á esta, así como también el de solicitar por traslado y ascenso como si efectivamente ejerciera en dicha categoría.

De este modo un maestro que ejerciera en escuela de 825 pesetas y llevara veinte años de servicios en esta categoría pasaría á figurar en la de 2.000 pesetas y con arreglo á ella abonaría los descuentos para derechos pasivos y disfrutaría después del haber que le correspondiera, bien él por jubilación, ó su familia por viudedad ú orfandad.

Este maestro podría solicitar por ascenso escuelas de sueldo inmediato superior á 2.000 pesetas, y por traslado las de éste ó menor sueldo; es decir, que tendría todos los derechos arrojados al sueldo de 2.000 pesetas, menos el de cobrar los haberes correspondientes al mismo, haberes que seguirían siendo los de 825 pesetas.

Este mismo procedimiento podía seguirse en las escuelas de concurso único.

Este sistema no trae consigo nuevos gastos al Estado, y puede y debe implantarse, si de veras el Sr. Rodríguez San Pedro quiere hacer algo en pró de la escuela primaria y de los maestros.

En cuanto al concurso de ascenso hay dos tendencias dentro del Magisterio, si han de seguir verificándose de un modo análogo al de hoy.

Quieren unos que la principal circunstancia preferente sea el mayor tiempo de servicios en la categoría inmediata inferior y otros el de

servicios en la enseñanza en todas las categorías.

Nosotros entendemos que esto último es de mayor beneficio general; porque así podrán conseguirse más ascensos, mientras que siendo lo primero, difícilmente habría maestro que consignar dos en sus treinta ó cuarenta años de servicios.

Vemos que hoy se asciende de 825 á 1.100 pesetas, cuando se tienen veinte años, por lo menos, de servicios, y para llegar á 1.375 pesetas hay que ejercer otros veinte ó más años, circunstancia que pocos llegan á reunir, mientras que dando preferencia al total de servicios en la enseñanza, muchos podrían ascender en dos, tres ó cuatro categorías en ese tiempo; y como el afán, noble y justificado, del maestro es llegar á disfrutar el mayor sueldo posible, no tanto por vivir con más desahogo, sinó por el mayor porvenir de su esposa é hijos, queda justificado el que deba darse preferencia en dichos concursos al mayor número de años de servicios en su totalidad y no al de la inmediata inferior categoría.

Esta es nuestra humilde opinión, que, si bien acaso no sea la más acertada, la damos á conocer para satisfacción de cuantos piensen como nosotros, y por si los que opinen en contrario quieren darnos á conocer la suya para, entre todos, estudiar los medios más aceptables que puedan servir de acierto al reglamentar el nuevo sistema que pronto habrá de publicarse.

J. O. DANDUNAT.

COMISIÓN ORGANIZADORA

DEL

CONGRESO NACIONAL PEDAGÓGICO

EN ZARAGOZA

Está comprendido este Congreso en el Programa general de los que han de verificarse en la capital de Aragón, con motivo de la solemne celebración del primer Centenario de los Sitios en la titánica y gloriosa lucha por la independencia de la Patria.

Hubiera congratulado á la *Comisión organizadora* que los Temas á desenvolver versaran sobre asuntos é intereses de los distintos órdenes de la educación, de la enseñanza y de las

diversas secciones de su Profesorado; pero esta labor se ha considerado excesiva, aparte de que varias entidades comprendidas en el total organismo de aquellas representaciones tendrán sus especiales asambleas. De todas suertes, en ésta se concede gran amplitud á la admisión de congresistas, desarrollo de temas é intervención en los debates, proponiéndose la *Comisión organizadora* interesar á personalidades de reconocido relieve pedagógico para que den conferencias acerca de los puntos que tengan á bien señalar.

Hubiera, asimismo, deseado la *Comisión* que fuera gratuita la admisión de Congresistas, pero ha desistido de tal proyecto por los naturales gastos que han de ocasionarse y que no pueden satisfacerse con la escasa subvención otorgada á la generalidad de los Congresos del Centenario. En su defecto reduce la cuota de inscripción al minimum posible, considerándola al alcance de los más modestos recursos.

Entiende la *Comisión organizadora* que cumple su cometido mediante las breves consideraciones expuestas, confiando en la ilustración y patriotismo de cuantos por sus servicios y amor á la cultura general están incluidos en la convocatoria para dignificar y enaltecer este Congreso, cuyo funcionamiento cree la *Comisión* conveniente ajustar á las siguientes

BASES

1.^a En los días 21 al 25 de Octubre del año actual, se celebrará en Zaragoza un *Congreso Nacional Pedagógico*, en el que se discutirán los *Temas* que acompañan á estas *Bases*, referentes todos ellos á asuntos que entrañan verdadera importancia para la *Educación* y la *Enseñanza Primaria*.

2.^a Figurarán como miembros de este Congreso, solicitándolo del Presidente de la *Comisión organizadora* antes del día 15 de Octubre:

1.^o—Los profesores públicos ó privados de cualquier ramo de la enseñanza.

2.^o—Los funcionarios facultativos y administrativos que ejerzan cargos relacionados con dicha enseñanza.

3.^o—Los escritores ó publicistas de materias pedagógicas.

4.^o—Cuantas personas se interesen por la cultura general.

3.^a Para solicitar la adhesión bastará llenar el *Boletín* de inscripción que aparece al pie de estas *Bases* y remitirlo, con sobre abierto, á la

Secretaría de la *Comisión organizadora*, Escuela Normal de Maestros de Zaragoza. Si alguno no recibiese Boletín, podrá pedirlo á la misma Secretaría.

4.^a A los inscriptos como miembros del Congreso, se les expedirá el correspondiente *título*, que recibirán ó reclamarán de la citada oficina, antes de la sesión preparatoria y previo el pago de la cuota de 5 pesetas. Sólo los considerados congresistas, á virtud del indicado título, disfrutará los derechos de desenvolver tema, tomar parte en los debates, votar las conclusiones, presentar *Memorias*, etc., etc.

5.^a Los Centros docentes, Corporaciones, Sociedades y prensa periódica serán objeto de invitación para que puedan designar su representante.

6.^a Para la constitución del Congreso, se celebrará una sesión previa, preparatoria, de carácter privado, convocada y dirigida por la *Comisión organizadora* y á la que sólo podrán asistir los que posean el título de congresistas. En ella se leerán los nombres de todos los miembros del Congreso, dándose cuenta de las adhesiones recibidas y de la designación de las personas que constituirán la Mesa directora de los debates.

7.^a La Mesa deberá estar formada por un Presidente, dos Vicepresidentes y dos Secretarios de cada sexo. Figurarán como Presidentes de honor las altas personalidades á quienes, al efecto, haya invitado la *Comisión organizadora* ó acuerde el Congreso en la sesión preparatoria.

8.^a Serán atribuciones del Presidente: Señalar en cada sesión el orden del día para la siguiente; conceder la palabra á quienes por estas bases se hallen autorizados para usarla, y retirarla, si resultare necesario; proponer á la aprobación del Congreso las conclusiones que la Mesa haya acordado que deben votarse, para elevarlas á los Poderes públicos.

9.^a Los Vicepresidentes sustituirán al Presidente y tendrán, por lo tanto, en tal caso, las atribuciones del último.

10.^a Corresponderá á los Secretarios: Redactar y leer las actas de las sesiones; leer los documentos de que deba darse cuenta al Congreso; tomar nota de las votaciones y anunciar su resultado; ordenar y conservar toda la documentación de dicho Congreso; confeccionar la Memoria resumen de todos los trabajos del mismo.

11.^a Constituído el Congreso, según se expresa en la base 6.^a, tendrá lugar la sesión inaugural, invitando á las Autoridades, Presidentes de Corporaciones y personalidades de representación científica y social, revistiendo el acto de la mayor solemnidad posible, y funcionando ya la Mesa definitiva.

12.^a En Asamblea general, se celebrarán tantas sesiones públicas como temas han de discutirse, con duración máxima de cuatro horas, salvo cuando el Presidente juzgue que deba prorrogarse alguna y así lo acuerde el Congreso, y sin perjuicio de las que resulten necesarias para conferencias, votar conclusiones, etc.

Las sesiones se ajustarán á las siguientes reglas:

1.^a—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.^a—Discurso oral ó escrito del ponente del tema correspondiente, para desenvolverlo en el tiempo máximo de treinta minutos.

3.^a—Intervención de cuatro congresistas que hayan solicitado de la Mesa este derecho, en pro ó en contra, concediéndose al efecto, veinte minutos á cada cual.

4.^a—Rectificación del ponente en el espacio de quince minutos, y después las de los cuatro congresistas que habrán terciado en el debate, durante diez minutos cada uno.

5.^a—El Congreso podrá conceder mayor número de turnos.

No se concederá la palabra para cuestiones de orden ni para alusiones personales, quedando, además, prohibidas las discusiones de carácter político y religioso, así como la crítica de individuos, sociedades y establecimientos determinados.

15.^a La Comisión organizadora invitará para el desarrollo de los temas á personas de notoria competencia, y una vez que haya hecho las correlativas designaciones, lo participarán á los interesados, á los fines de la preparación y con el de que redacten y manden al Presidente de dicha Comisión, por escrito y para ser impresos, los puntos generales de que se propongan ocupar y en el sentido en que habrán de verificarlo, para conocimiento de los que intervengan en los debates. Tales escritos deben entregarse al Presidente antes del 1.^o de Octubre.

16.^a Los congresistas que deseen consumir turno en los debates, lo manifestarán al Presidente antes de la sesión respectiva, expresando si quieren hacerlo en pro ó en contra.

17.^a *Temas* que se discutirán:

Primero. Organismo de la Educación primaria, en la íntima relación de ésta con la Enseñanza y con la Instrucción.—Elementos generales que le integran.—Su unidad, variedad y armonía.

Segundo. La Escuela como institución.—Centros y agentes que implica.—Qué deben ser la una y los otros, y qué son en España y en algunas otras naciones.

Tercero. Influencia decisiva en la formación del maestro para los resultados de su trascendental ministerio.—Qué es en España tal formación y qué debe ser.—Unidad de estudios y genuinos Centros profesionales para verificarlos.

Cuarto. Inspección escolar.—Suficiencia teórico-práctica de quienes han de realizarla.—Otras condiciones de buen desempeño.—Cómo debe organizarse esta inspección.

Quinto. Intervención del Estado, de la Provincia y del Municipio dentro del organismo educativo-didáctico.—Facultades y obligaciones inherentes á dicha intervención.—Elementos representativo-personales de las Juntas central, provinciales y locales del ramo.

Huelga advertir que cabe la mediación del sexo femenino como la del masculino en el tratado de los temas, no sólo por el carácter general de ellos, sino por el de las *Bases*.

18.^a Terminada la discusión de los temas, se celebrará la sesión de clausura, en la que serán públicamente votadas por los congresistas las conclusiones que presente la Mesa, redactadas de acuerdo con los ponentes, y votadas que sean, el Presidente pronunciará el discurso resumen de los debates

19.^a El acta de la sesión mencionada, comprenderá el número de los que voten en pro, como de los que lo hagan en contra.

20.^a Se tomarán las notas taquigráficas que se reputen necesarias, entendiéndose, al efecto, la Mesa con la Comisión organizadora.

21.^a Finalizadas las tareas del Congreso y hecho lo señalado en la base 10.^a, toda la documentación pasará á la Comisión organizadora, que acordará la forma en que ha de publicarse el libro de la Asamblea.

Zaragoza 30 de Marzo de 1908.—La Comisión organizadora, Presidente, *Hipólito Casas y Gómez de Andino*; Vicepresidentes, *Gregorio Herrainz*, *Eustaquia Caballero*; Vocales, *Enrique Marzo*, *Marcelino López Ornat*, *Valeriana Puebla*; Secretario, *Guillermo Fatás*.

PASO Á LA LEGALIDAD

En nuestro artículo titulado «Interpretaciones», del 29 de Febrero último, dábamos á conocer la diferencia de criterio en los Rectorados de Madrid y Zaragoza al resolver los concursos de traslado, respecto á un mismo aspirante; y en verdad, nos extrañaba que en este último se hubiera propuesto para escuela de 1.100 pesetas á quien carece de derecho para aspirar á tales plazas.

Y nos extrañaba más, porque siempre se ha distinguido el Rectorado de Zaragoza por su actividad en la provisión de escuelas y por la aplicación de las disposiciones reglamentarias de acuerdo con la más perfecta legalidad.

Hoy vemos que el error, involuntario, ó la interpretación legislativa, no se acomodaba á lo legislado, y se ha hecho justicia, dejando sin efecto la propuesta de referencia, así como en el concurso único de Soria se anuló el nombramiento para la escuela de niños de San Felices, que se hallaba en análogo caso que la propuesta del Sr. Pérez Asensio.

Felicitemos por ello al Rectorado de Zaragoza y nos felicitamos los maestros, porque así podemos confiar que en todos los asuntos profesionales en que el Jefe universitario tenga que resolver, ha de presidir la más perfecta legalidad.

Pedíamos paso libre á la justicia al señalar en nuestro artículo anterior que se cumpliera el reglamento vigente, y quedamos ahora altamente reconocidos al ver que no han sido desatendidas nuestras leales observaciones, ya que en este como en todos los casos que defendemos pretendemos que resplandezca la legalidad.

No es que nos hagamos la ilusión de que el Rectorado haya visto más claras las vigentes disposiciones reglamentarias después de nuestras francas indicaciones que al formular las propuestas de referencia; pero aun en el supuesto de que ni siquiera hayan sido leídas en el Negociado de primera enseñanza de la Universidad, nos damos por muy satisfechos al ver que estábamos en lo firme al señalar la ilegalidad que se hubiera consumado al resolver el concurso de completa conformidad con las propuestas.

OFICIAL

MINISTERIO de INSTRUCCION PÚBLICA y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas formuladas por varios Rectorados y algunas Juntas provinciales de Instrucción pública, referentes á los Reales decretos de 20 de Diciembre y 17 de Enero últimos;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Las licencias á que se refiere el art. 6.º del Real decreto de 17 de Enero del corriente año se ajustarán á lo preceptuado en la ley de 21 de Julio de 1878, y, por lo tanto, se concederán siempre por la autoridad á cuya jurisdicción corresponda el nombramiento del solicitante.

2.º Los permisos autorizados por el mismo artículo podrán ser concedidos en los casos de urgencia, debidamente justificada, por las autoridades delegadas de este Ministerio, en uso de las atribuciones que tengan conferidas por las disposiciones vigentes, dando cuenta inmediata en cada caso á las autoridades superiores y al Ministerio, con expresión concreta de la causa urgente á que haya obedecido el permiso concedido, y acompañando una copia autorizada de todo lo actuado sobre el particular á la nómina correspondiente.

3.º Las autorizaciones que en lo sucesivo se concedan, según lo establecido, á los maestros y auxiliares propietarios de escuelas públicas para poder concurrir á las oposiciones en que consten como aspirantes presentados dentro del plazo de la convocatoria, se ajustarán á las siguientes reglas:

A. Se solicitarán de las Juntas provinciales, por conducto y con informe de las locales y acompañando los justificantes correspondientes.

B. La concesión de estas autorizaciones corresponderá á las Juntas provinciales, que al acordarlas, si procede, efectuarán también el nombramiento del interino respectivo, que disfrutará la mitad del sueldo del propietario, percibiendo éste la otra mitad.

C. Los autorizados para efectuar oposición no podrán dejar sus cargos hasta ocho días antes del comienzo de los ejercicios, y deberán reintegrarse á su puesto dentro de los ocho días siguientes á la terminación de las oposiciones ó de haber dejado de actuar en ellas, comunicándolo así á la Junta provincial por conducto de la local, con los debidos justificantes. Estos plazos serán de quince días para los maestros y auxiliares que desempeñan sus cargos en propiedad en las escuelas públicas de Balcares y Canarias.

D. Todo el tiempo que dure el uso de estas autorizaciones, y, por lo tanto, la ausencia del interesado de su cargo oficial, se acreditará el percibo del 50 por 100 de sus haberes, acompañando á la respectiva nómina las certificaciones expedidas por el Secretario del Tribunal, con el Visto Bueno del Presidente, referentes á su presencia y continuación en las oposiciones.

E. Estas autorizaciones no podrán concederse más que una vez al año á cada interesado, y dos veces en años distintos, con derecho á la mitad del sueldo; las sucesivas serán sin sueldo alguno, efectuándose su in-

greso en la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

4.º El incumplimiento de lo preceptuado en esta Real orden originará la nulidad de las autorizaciones ó licencias concedidas y la incoación de un expediente administrativo para exigir las responsabilidades correspondientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1908.—R. San Pedro.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE MAESTROS

BERLANGA

Acuerdos tomados en la sesión del 2 de Abril.

1.º Haber visto con delectación la unión de las tres entidades llamadas *Asociación Nacional del Magisterio primario*, *Sociedad de Pedagogía y Amigos de la enseñanza*, cuya unión ha de redundar en beneficio del Magisterio público, y que se felicite al Sr. Presidente de la Nacional.

2.º Haber visto con sentimiento el traslado á Jaén del celoso y activo Inspector de primera enseñanza D. José Puig Cherta, Presidente honorario de esta Asociación.

3.º Anunciar por última vez se pongan al corriente de sus cuotas los señores asociados que no lo hayan verificado, dando de tiempo hasta el 10 de Mayo próximo; pasada dicha fecha, se mandará publicar la lista de descubiertos.

4.º Admitir como socios á los señores doña María del Milagro Ortiz, maestra de Quintanas Rubias de Abajo; D. Tomás Pérez Fresno, de Quintanas Rubias de Arriba; D. José Pellejero, de Bordecorex, y D. Ildefonso Mozas García, de Carrascosa de Abajo.

NOTICIAS

En la *Gaceta* del día 4 del actual se anuncia á concurso el arriendo de local con destino á Escuela Normal de Maestras de esta capital, é invita á los dueños de fincas á presentar proposiciones de arrendamiento, pudiendo informarse de la Directora de dicho Centro.

— Se hallan vacantes para su provisión interina las escuelas de Valdemoro, Vilviestre de los Navos, Tera, Lumías, Abioncillo, Ledesma y La Perera, incompletas de ambos sexos, con 500 pesetas.

— Nuestro estimado amigo don José Puig Cherta, nos escribe desde Jaén, en cuya provincia se ha posesionado del cargo de Inspector de primera enseñanza, para que hagamos constar su sentimiento al dejar á los maestros queridos

de esta provincia y su gratitud por las muestras de cariño y atenciones que durante su permanencia en la misma ha recibido de parte del Magisterio primario, al cual se ofrece, por conducto de esta Revista, en su nuevo cargo para todo cuanto pueda redundar en bien de la enseñanza y de los maestros.

— Nuestro querido colega *El Magisterio Español* abre una información sobre cuestión tan importante como es la reforma del Reglamento vigente de provisión de escuelas, y al efecto señala los dos puntos sobre que debe versar la citada información, que son los siguientes:

¿Qué reformas creen que conviene introducir en la legislación actual?

¿Cuáles deben ser las condiciones de preferencia más justas y equitativas?

Recomienda dicho colega que las contestaciones sean breves y categóricas para que se puedan publicar.

— Se halla abierto el pago del primer trimestre del corriente año á los maestros jubilados y pensionistas que cobran sus haberes en esta provincia.

— A una oportunísima pregunta que hizo el señor Vincenti en el Congreso sobre el pago de los meses atrasados por gratificación de adultos, contestó el ministro:

«Yo puedo decir á S. S. que se necesita una liquidación para fijar bien la cifra del crédito que hay que pedir, que está muy adelantada, y que he recomendado que se termine lo antes posible, reclamando los pocos antecedentes que faltan. Tan luego como esto suceda, puede tener la seguridad S. S. de que yo reclamaré del Ministerio de Hacienda la presentación del crédito necesario.»

Ya son dos ó tres las veces que el ministro ha dicho lo mismo. Siempre hace falta una liquidación, siempre se está haciendo, y siempre se va á acabar en seguida. Hace unos cinco meses que estamos así, pues desde mediados de Octubre se sabe lo de la liquidación. En cambio, para otros servicios que tienen menos atraso en la deuda, se han pedido, y piden todos los días créditos extraordinarios. Aplaudimos como se merece la intervención del Sr. Vincenti, y será preciso á lo que parece, que vuelva sobre la carga. Afortunadamente nuestro distinguido amigo el Sr. Vincenti parece decidido á ello.

— **Escuelas Normales, Sección de Letras.**—El día 30 de Marzo, á las siete y media de la noche, se verificó la votación de lugares y la elección de plazas. El resultado fué el siguiente: Núm. 1. D.^a Elvirá Méndez de la Torre, por mayoría, que eligió Segovia.—2. D.^a Blasa Ruiz y Ruiz, por íd., que eligió Logroño.—3. D.^a Mercedes Sardá, por unanimidad, que eligió Lérida.—4. D.^a Micaela Clavijo y Torralba, por mayoría, que eligió Soria.

— La Junta Central de primera enseñanza, en su sesión del día 6 de los corrientes, tomó los siguientes

Acuerdos: Dada cuenta de los temas remitidos por la Comisión auxiliar de maestros de instrucción primaria, fueron discutidos, acordándose que pasaran á una Comisión para su examen y propuesta.—Idem íd. de los remitidos por la de Escuelas Normales, recayendo igual acuerdo.—Se resolvió la consulta de la Junta provincial de Zamora sobre nombramientos de interinos, en el sentido de que se expida segundo nombramiento corriendo la escala en favor del primero que quede sin escuela cuando renunciase el nombrado sin tomar posesión, y que no procede nombrar al renunciante para otra escuela en la misma provincia, á no ser que presente justa causa de la renuncia, á juicio de la Junta provincial.—Pasó á ponencia un expediente sobre reducción de escuela instruido por el Ayuntamiento de San Pedro del Romero (Santander) y una instancia de D.^a Adelaida Díez.—Se acordó que por la Secretaría se vaya formando el cuadro estadístico á que se refiere el art. 14 del reglamento de la Junta, á medida que se vayan recibiendo las certificaciones que trimestralmente deben remitir las Juntas provinciales, á las que se pasa una circular.

CORRESPONDENCIA

- S. B. Olvega.—Devueltas.
D. B. Utrilla.—Remitida hoja y expediente á su destino.
M. C. Mazaterón; M. P. M. Crivillen; J. de la H. Gallinero; L. B. Valdegeña; N. de S. A. Canos; T. S. Quintanas Rubias de Arriba; P. R. Lodares de Osma; J. R. Valderrodilla; P. J. Cigudosa; J. A. Avenales; J. M. Carrascosa de Abajo.—Remitidos impresos.
J. M. P. Alcubilla del Marqués; P. de M. Guijosa; T. H. Torraño.—Remitidas hojas.
M. M. Mosarejos.—Remitidos impresos y carta.
G. R. Quintanas de Gormaz.—Servida.
B. M. Liceras.—Complacido.
R. T. Fuencaliente de Medina; M. S. Almazán.—Remitidos.
N. P. Cabrejas del Campo.—Contestada.
F. S. Arcos de Medina; M. P. Fuentearmegil; M. S. Peralejo; M. A. Villabuena; M. O. Villaciervitos; P. M. San Andrés de San Pedro; J. H. Ventosa de Medina; J. G. Miño de Medina; E. M. Piquera; R. T. Fuencaliente de Medina; J. R. Valderrodilla; F. M. Villanueva de Gormaz; F. V. Casarejos; R. T. Fuencaliente de Medina; P. M. Almajano; A. G. C. Berlanga.—Presentadas memorias.
M. G. I. Morón.—Recibidos documentos.
P. M. San Andrés de San Pedro.—Recibidos.
A. P. Mezquetillas; P. R. Lodares de Osma; J. C. Matlebreras; L. B. Valdegeña; G. R. Quintanas de Gormaz; J. R. Valderrodilla; R. M. Portelárbol; J. A. Avenales; L. C. Vadillo.—Contestadas sus cartas.
A. L. Beltejar.—Servido.
D. V. Castilruiz; J. P. E. Fuencaliente del Burgo; J. H. Ventosa de Medina.—Hago sus encargos.
J. S. Villar del Ala.—Llegó tarde para este número.
L. de M. Villanueva y Geltrú; P. G. Calatañazor.—Recibidos.
C. S. Fuentes de Magaña; C. P. Frechilla.—Remitidos documentos.

I. S. Almarza; E. P. Villares; H. R. Villálvaro; I. J. Aylloncillo; E. C. Cardejón; M. A. Torralba del Burgo; P. de P. Guijosa; B. G. Ojuel; R. de M. Jodra de Cardos; F. H. La Rubia; P. S. Matute de la Sierra; X; D. B. Utrilla; G. M. Caltojar; D. M. Iruccha; S. F. Rebollosa de Pedro; F. C. Aguilera.—Presentadas memorias.

J. A. L. Rupit.—Sí llegó.

B. B. Paones.—Servido.

F. G. Valtueña; D. C. Atauta; M. C. Morón; V. V. Cabanillas; B. G. Almenar; E. C. Cardejón; C. A. Cantaluca; T. O. Incstrillas; M. S. y B. V. Manzanares.—Contestadas sus cartas.

F. C. Centenera del Campo; A. P. Retortillo; M. L. Ambrona.—Remitidas memorias.

M. C. Sauquillo de Alcázar.—Tiene de retribuciones 83'33.

C. P. Frechilla.—Presentada hoja.

J. A. Avenales.—Remitidas instancias.

P. R. Lodares de Osma.—Remitidos oficios.

J. F. M. Monteagudo.—Recogidos documentos.

LA PERLA NUMANTINA

Obra moral, religiosa y en verso, escrita para que sirva de lectura en las escuelas primarias, por **D. Victoriano Sanz Valdecantos**, maestro de Saldueño.

Se vende en las librerías de Soria y en casa del autor á 9 pesetas docena.

El Narrador infantil.

Cuentos morales para niños, por

D. Antonio Carrillo de Albornoz.

Se halla de venta este precioso libro de lectura en prosa en la librería de «Santa Teresa», Collado, 30, Soria, al precio de 5 pesetas docena.

Soria: Tip. de Fermín Jodra.

OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

Flores poéticas.—Trozos escogidos de poesías, escritas por distinguidos poetas contemporáneos, coleccionadas para servir de ejercicios de lectura en las escuelas. 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena.

Aritmética elemental teórico-práctica.—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión en la parte teórica. 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar.

Véndense estas obritas en la librería de *Santa Teresa*, Collado, 30, Soria.

OBRAS EN ORDEN CÍCLICO

POR

D. Félix Sarrablo

MAESTRO DE ALCAÑIZ (TERUEL)

	Céntimos
Curso preparatorio, ó primer ciclo, en cartón y lomo de tela.....	40
Aritmética, papel fuerte, grado 2.º y 3.º.	30
Geometría, id. id. id.....	20
Analogía y Sintaxis, id. id. id.....	30
Prosodia y Ortografía, id. id. id.....	20
Historia Sagrada, cartón, id. id.....	30
Agricultura, papel fuerte, id. id.....	20
Historia España, id. id. id. id.....	30
Geografía, id. id. id. id.....	20
Ciencias físicas, químicas, id. id. id. id..	30
Derecho, papel fuerte, id. id.....	20

De venta en la Librería de Santa Teresa, rebajando el 10 por 100 en los pedidos al contado.

Hasta fin de año, rebaja el autor el 40 por 100 en las nuevas, ó sean Derecho, Ciencias y Curso preparatorio, previo pago en libranza ó carta orden, y además es de su cuenta el franqueo y certificado.—Carmen, 15, Alcañiz.

SANTA TERESA

COLLADO, 30, SORIA

Sucesor de F. Jodra

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza.

Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texto para el Instituto y Escuelas Normales.

Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios etc., etc., á precios sumamente económicos.

Esta casa se encarga de proporcionar toda clase de libros, así nacionales como extranjeros.

Librería, Papelería y
objetos de escritorio, de
Miguel Viñals y Roig,